



Gabriela Alejandra Castellanos Prieto <gacastellanos@clubmilitar.gov.co>

NOTIFICACION SUPERVISION CM-073-2026 EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y DEMAS VALORACIONES

1 mensaje

Gabriela Alejandra Castellanos Prieto <gacastellanos@clubmilitar.gov.co> 26 de marzo de 2026 a las 10:16
Para: Enfermería Sede principal Club Militar <enfermeria@clubmilitar.gov.co>, Maria Camila Orjuela Pedroza <mcorjuela@clubmilitar.gov.co>, Jeisson Guerra Franco <jguerra@clubmilitar.gov.co>

buenos dias Señora ERIKA MARCELA HERNÁNDEZ, me permito notificar lo siguiente:

En desarrollo del proceso de contratación citado; estudio y documentos previos, se designa como supervisor con aprobación en la plataforma del SECOP II y Ordenador del Gasto, y en atención a las funciones de Supervisión establecidas en el Manual de supervisión del Club Militar, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás, con toda atención me permito notificarle de la supervisión de contratos los cuales se encuentra perfeccionado (es decir, suscrito entre las partes) y legalizado con la expedición del registro presupuestal a través de la Plataforma SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública), así:

ROCESO	CONTRATO	FIRMA	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN	APROBACION DE GARANTIAS	CRP
CM-MIC-081-2026	CM-073-2026	24/03/2026	EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y DEMAS VALORACIONES REQUERIDAS SEGUN EL CARGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE, PARA EL PERSONAL DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR.	GRUPLAB / FRANCILENA MONROY MONSALVE	30.447.500,00	31/12/2026	26/03/2026	30026

Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, esto es, los informes de ejecución de supervisión, entre otros; siendo causal de mala conducta el no dar cumplimiento a las normas, lo cual es sancionado por el Código Contencioso Administrativo.

Su función como Supervisor está regida por el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011; en especial a las funciones establecidas en el Manual de Contratación Interno del Club Militar actualizado, o en los documentos y/o normas que adicionen, modifiquen o reemplacen las anteriores, y Manual de Supervisión e Interventoría; función que sólo caducará una vez se haya suscrito el acta de liquidación.

La presente notificación ha sido cargada en el contrato numeral 7 "Ejecución del Contrato" Plataforma SECOP II.

3 adjuntos

-  ACEPTACION OFERTA PROCESO EXAMENES MEDICOS.pdf 449K
-  CRP 30026 GRUPO LABORAL OCUPACIONAL SAS CTO CM 073-2026-EVALUC.MED.OCUP.pdf 276K
-  GRUPO LABORAL OCUPACIONAL S.A.S CUM 101280251.pdf 766K